

MUNICIPIO DE PEREIRA
RESOLUCION No. 083 del 20 DE JUNIO DE 2016

Por medio de la cual se deja sin vigencia el acuerdo de pago No.700-23189 del 8 de abril de 2015 por concepto de predial, a favor del municipio de Pereira.

La Tesorera Municipal de Pereira, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Art 814 -3 del Estatuto Tributario Nacional y el Art 245 del Estatuto Tributario Municipal (Acuerdo 029 de 2015),

CONSIDERANDO

1. Que entre el municipio de Pereira y la señora **MARIA PRESENTACION ALFONSO RESTREPO** identificado con la C.C. 24.616.489, quien actúa en calidad de propietaria, de las obligaciones para con el fisco municipal por concepto de predial del bien inmueble registrado con la Matricula inmobiliaria No. 290-0064899-87 y ficha catastral No. 0102000000800014000000000 ubicado en la K 6 4B 20P MZ 2 CS 4 UR suscribieron acuerdo de pago en el cual se le facilito al deudor el pago de la deuda fiscal por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$3,628,255) de más los intereses moratorios y demás conceptos liquidados determinados de la siguiente forma:

PLAN DE PAGOS

PLAN DE PAGOS							
Cuota	Fecha Pago	S.Capital	Interes	Sancion	A. Capital	Financiacion	Valor Cuota
1	08-04-2015	1,709,322	184,000	0	216,000	0	0.00
2	08-05-2015	1,608,774	84,892	0	100,548	4,457	0.00
3	09-06-2015	1,508,226	84,892	0	100,548	4,457	0.00
4	09-07-2015	1,407,678	84,892	0	100,548	4,457	0.00
5	10-08-2015	1,307,130	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
6	10-09-2015	1,206,582	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
7	13-10-2015	1,106,034	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
8	13-11-2015	1,005,486	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
9	14-12-2015	904,938	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
10	14-01-2016	804,390	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
11	15-02-2016	703,842	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
12	15-03-2016	603,294	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
13	15-04-2016	502,746	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
14	16-05-2016	402,198	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
15	16-06-2016	301,650	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
16	18-07-2016	201,102	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
17	18-08-2016	100,554	84,892	0	100,548	4,457	189,897.00
18	19-09-2016	0	84,892	0	100,554	4,457	189,903.00
		TOTALES	1,627,164	0	1,925,322	75,769	2,658,564.00

2. Que luego de revisada la base de datos, se comprobó que se ha incumplido el acuerdo de pago No. 23189 del 8 de abril de 2015, por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación suscrito con la Tesorería Municipal.

3. Que a la fecha el deudora **MARIA PRESENTACION ALFONSO RESTREPO** solo ha cancelado (2) dos de las (12) doce cuotas mensuales pactadas, las cuales fueron determinadas en el acuerdo de pago firmado el día 8 de abril de 2015

4. Que dentro del compromiso de pago, el contribuyente aceptó que el incumplimiento de lo pactado se resolvería a favor de la Administración Municipal el plazo otorgado y le legitimaría para perseguir por la vía de jurisdicción coactiva la cancelación de la obligación, tal como se pacto en la siguiente cláusula:

CLÁUSULA TERCERA: INCUMPLIMIENTO (Cláusula Aceleratoria): Los suscritos acuerdan que en caso de incumplimiento por parte del deudor en el pago de tres (3) cuotas pactadas, facultará al MUNICIPIO DE PEREIRA (acreedor) para que mediante resolución deje sin efectos la facilidad para el pago, declare sin vigencia el plazo concedido, ordene hacer efectiva la garantía hasta el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N., cobre los respectivos intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

PARAGRAFO: El presente acuerdo contiene una obligación clara, expresa y exigible a cargo del deudor y a favor del Municipio de Pereira, presta merito ejecutivo conforme lo establece el 828 del E.T”

5. Que con fundamento en lo anterior este Despacho considera que se ha incumplido por parte del deudor el acuerdo de pago No 23189 por medio del cual se concedió plazo para el pago de la obligación adeudada al fisco Municipal y que a la fecha adeuda la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2,658,564) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo que se debe declarar sin vigencia el citado convenio.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar sin vigencia el pazo otorgado en el acuerdo de pago 23189 del 08 de abril 2015 suscrito con la Tesorería Municipal, para el pago de la obligación por concepto de I impuesto predial identificado con ficha catastral No. 0102000000800014000000000 por el incumplimiento por parte de la señora **MARIA PRESENTACION ALFONSO RESTREPO** identificado con la C.C. 24.616.489, quien actúa en calidad de propietaria, de la obligación a favor del Municipio de Pereira, por un valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$2,658,564) por concepto de capital, más los intereses y las costas que genere el proceso hasta la fecha de pago de la obligación, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Ordenar la reliquidación de los intereses de mora que se causaron a partir de la fecha de incumplimiento hasta el momento que quede ejecutoriada la presente Resolución.

TERCERO: Ordenar y hacer efectiva la garantía hasta que se realice el pago total de la obligación garantizada, conforme lo señala el artículo 814-3 del E.T.N y realizar el cobro respectivo de intereses moratorios e inicie los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

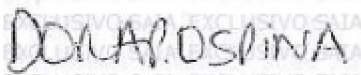
CUARTO: Informar a la Contadora Municipal, el incumplimiento del acuerdo 23235 realizado por la señora **MARIA PRESENTACION ALFONSO RESTREPO** identificado con la C.C. 24.616.489 para que se efectué el Reporte a la Contaduría General de la Nación, en las mismas condiciones establecidas en la Ley 901 de 2004, con el fin de que dicha entidad lo identifique por esa causal en el Boletín de Deudores Morosos del Estado.

QUINTO: Expedir los oficios respectivos a la oficina de registro de instrumentos públicos para el embargo del inmueble y/o oficios a las diferentes entidades financieras ordenando el embargo de las cuentas bancarias o en su defecto elaborar el despacho comisorio para realizar diligencia de secuestro del mismo y si es del caso, vincular en calidad de deudor solidario.

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, quien deberá resolverlo dentro del mes siguiente a su interposición en debida forma, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 814-3.

SÉPTIMO: Notificar a la deudora **MARIA PRESENTACION ALFONSO RESTREPO** de la presente resolución a la dirección K 6 4B 20P MZ 2 CS 4 UR teléfono 3310805.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA

EXCLUSIVO SAIA EXCLUSIVO SAIA
DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Tesorera (o)

ELABORADO POR : JENNY VENEGAS ALMONACID
ACUERDO DE PAGO

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Pereira a los _____ días del mes de _____ del año 2016, se entregó personalmente al señor (a) _____ identificado con c.c. No _____ de _____ quien actúa en calidad de _____, la **Resolución No. ____ del _____ de 2016** por medio del cual se resuelve un recurso de reconsideración, a fin de notificarlo de su contenido. Se entrega una copia autentica al notificado.

Para constancia firman,

NOTIFICADO

Nombre _____
CC _____
Fecha (Rdo) _____

NOTIFICADOR

Nombre _____
Cargo _____